



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 01331  
ACCIONANTE: ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ COMO  
AGENTE OFICIOSA DE JEAN PIERRE REYES SANCHEZ  
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR  
EPS; CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL  
S.A.S. IPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C N 7-36 PISO 8**

**EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

**TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR- COMPENSAR EPS**

CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 01331  
ACCIONANTE: ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ COMO  
AGENTE OFICIOSA DE JEAN PIERRE REYES SANCHEZ  
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR  
EPS; CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL  
S.A.S. IPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 01331  
ACCIONANTE: ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ COMO  
AGENTE OFICIOSA DE JEAN PIERRE REYES SANCHEZ  
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR  
EPS; CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL  
S.A.S. IPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2023 01331** de ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ COMO AGENTE OFICIOSA DE JEAN PIERRE REYES SANCHEZ en contra de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR EPS; CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS (enviada a este juzgado por reparto el Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 10:56 A.M.). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**MEDIDA PROVISIONAL**

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, “ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, la parte accionante pretende que se ordene a las accionadas *“PROGRAMAR DE MANERA INMEDIATA: MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO”* que requiere su hijo para el manejo de su patología, para el efecto se observa a folio 05 del PDF 01 del expediente digital se ordenó el referido examen con fecha de expedición de veintiocho (28) de junio con una vigencia hasta el veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), como a continuación se observa:

CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL S.A.S. IPS				CLINICOS	
NIT: 900496641 - 4 Actividad Economica: 8621 Régimen: Común					
Sede: Clínicos IPS Sede Américas					
Código Habilitación: 110012347106					
<b>JEAN PIERRE REYES SANCHEZ</b>				<b>ADMISION No. 870787</b>	
Identificación	TI 1010841675	Sexo al nacer	Hombre	Fecha orden	28/06/2023 09:32 a.m.
Fecha nac.	6/07/2008(14 años)	Edad ingreso	14 años	Fecha ingreso	28/06/2023 8:48:00 a.m.
Tel.	3178679658 - 3178679658			Ubicación	AMÉRICAS- CONSULTA EXTERNA
Dirección	calle 34 # 2 -15 int 6 apto 503			Clase de ingreso	Consulta Externa
Municipio	SOACHA			Origen	Consulta Externa
Departamento	CUNDINAMARCA			Servicio	Neuropediatría
Tipo de zona	Zona Urbana			Contrato	COMPENSAR CAJA DECOMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
				NIT	860066942
				Plan	PGP NEUROLOGIA REGIMEN CONTRIBUTIVO- Beneficiario
<b>ORDEN MÉDICA</b>					
Dx. G409					
#	Procedimientos NO Qx				Cantidad
1	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (891901) Dx. G409 Observaciones: de 6 horas FECHA: 2023/06/28 09:32. VIGENCIA: 2023/12/25 09:32				1(Un )

Y a folio 04 del PDF 01 la autorización por parte de la EPS accionada del examen a que se está haciendo referencia, aunado a que de la orden se desprende que el mismo fue ordenado a un menor de edad, sujeto de especial protección, por lo que con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida del paciente, el Despacho CONCEDERÁ LA MEDIDA PROVISIONAL para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR EPS y CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS lleven a cabo el examen denominado "MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO " al menor JEAN PIERRE REYES SANCHEZ.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: FACULTAR** a **ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ** para actuar como agente oficiosa de **JEAN PIERRE REYES SANCHEZ** dentro de la presente acción.

**TERCERO:** Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ COMO AGENTE OFICIOSA DE JEAN PIERRE REYES SANCHEZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR EPS; CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-COMPENSAR EPS; CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**QUINTO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA PARTE ACCIONANTE** de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ORDENA** a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR- COMPENSAR EPS y CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia lleven a cabo el examen denominado "MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO " al menor JEAN PIERRE REYES SANCHEZ.

**SEXTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f24e5b9769b791f9947ea0139e6ef057d329ec4a8e4d7f8b19958c2cfe7a286**

Documento generado en 01/11/2023 03:30:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**